



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070004881

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



#### Por el cual se aclara el Decreto 2019070001021 del 02/22/2019

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por medio del Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019, se efectuó retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la servidora docente Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 35.602.650, servidora adscrita a la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel en el Municipio de Barbosa.

Que por medio de comunicado radicado con número 2019010105753 del 15 de marzo de 2019, la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios solicita sea corregido el dictamen que se registra en el decreto de desvinculación, ya que según expone el dictamen definitivo no es el emitido por Red Vital, sino por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Que en el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019, se indicó que por medio de comunicado S. O 018.0392 del 21 de agosto de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emitió calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, en un noventa y uno punto ocho por ciento (91.8%), con fecha de estructuración del 16 de julio de 2018, no obstante, no se indicó que tal calificación fue objeto de recurso por parte de la interesada



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, quien en dictamen del 29 de octubre de 2018, emitió calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, en un noventa por ciento (90%), la cual fue la calificación definitiva de la educadora y no la indicada en el decreto de desvinculación, lo cual se hace necesario aclarar.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019, a la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 35.602.650, en el sentido que la calificación de pérdida de capacidad laboral de la servidora es de un 90%, de acuerdo con dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y no como se expuso en el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019.

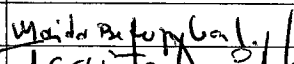
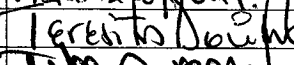
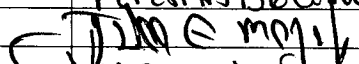
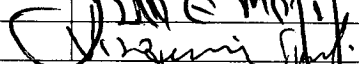
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 35.602.650, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, señalándole que frente a este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

### COMINIQUENSE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		26/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/08/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		27 x 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.